ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	CORTOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA DE CONTRATACIÓN
FECHA (DD/MM/AAAA)	**14-05-2024**
CÓDIGO DE TRAZABILIDAD (Línea, Programa, Proyecto y actividad)	**Línea estratégica 2**: En la Ruta Dulima para para el cambio climático **Programa**: Apoyo al conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Departamento del Tolima **Proyecto**: Fortalecimiento en el conocimiento y reducción el riesgo en el Departamento del Tolima **Actividad**: Estudios para la gestión del riesgo. **Subactividad**: Apoyo a la realización de estudios de amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo apoyados y/o actualizados. CÓDIGO: 2.3.1.01.01. EF – TUA
MUNICIPIO (s) (Donde se ejecuta)	Mariquita
SUBZONA HIDROGRÁFICA Y/O NIVELES SUBSIGUIENTES	GUALI

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA, es un ente de carácter público, con autonomía administrativa y financiera, creada por la Ley 10 de 1981 y reestructurada por la Ley 99 de 1993, que tiene por objeto " (...) la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente." así como, dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales y vigentes sobre la disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en ese sentido, de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, tiene por funciones: (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las

actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, a través de la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, donde se instan a los entes territoriales a realizar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y con condición de riesgo, como requisito para los procesos de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial; en su artículo 12 indica "*Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción*" así mismo, el artículo 27 ibídem establece "*Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente*".

Por otro lado, dentro del municipio de Mariquita se encuentra la Reserva Forestal Protectora de las quebradas el Peñón y san Juan del municipio de Mariquita, declarada mediante resolución 1240 de 1960, expedida por el Ministerio de Agricultura. Esta área protegida hace parte de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales-SINAP, corresponden aproximadamente a 463.000 hectáreas, distribuidas en 59 unidades de conservación.

En atención de la importancia ecosistémica del bosque de mariquita, el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Ibagué, conoció de la acción popular con radicación No. 2007-00200-2011-00086, acción constitucional presentada por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria II del Tolima en contra de Nación-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, Departamento del Tolima y del municipio de San Sebastián de Mariquita, en protección de los derechos e intereses colectivos, en la sentencia 30 de junio de 2015.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", para dar cumplimiento a las órdenes judiciales emitidas, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0622 del 28 de junio de 2023 con el Municipio de Mariquita, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y ESCENARIOS DE RIESGO EN EL ÁREA HABITADA DENTRO DE LA RESERVAR FORESTAL PROTECTORA ENTRE LAS QUEBRADAS EL PEÑÓN Y SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AMENAZA SÍSMICA Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA PROTECTORA, RESPECTO DEL MEDIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS RAD: 73001-33-31-005-2007-002000- 000.*", por un valor total del convenio de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, de los cuales CORTOLIMA aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE. y el municipio de Mariquita la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE. Que, de acuerdo a acta modificatoria de 26 de octubre de 2023, se adiciona al convenio la suma de ($17.641.084), a cargo del aporte de CORTOLIMA. Modificando la cláusula No. 4 Obligaciones de CORTOLIMA y cláusula No. 6. Valor. Que, con la adición, el valor del convenio

asciende a la suma de DOSCIENTOS DIESCIEITE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($217.641.084) M/CTE. De los cuales el Municipio de Mariquita aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE y Cortolima la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($117.641.084) M/CTE. Así mismo, el plazo de ejecución del convenio es de siete (07) meses contados a partir del día 25 de octubre de 2023, fecha en la cual se suscribió acta de inicio.

Que del convenio Interadministrativo No. 0622 del 28 de junio de 2023, suscrito con el Municipio de Mariquita, se deriva el contrato de consultoría No. 777, cuyo objeto es "*CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y ESCENARIOS DE RIESGO EN EL AREA HABITADA DENTRO DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA ENTRE LAS QUEBRADAS EL PEÑON Y SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE MARIQUITA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, POR FENOMENOS DE MOVIMIENTO EN MASA, INDUNDACIÓN Y AMENAZA SISMICA Y DELIMITACION DE LA ZONA PROTECTORA RESPECTO DEL MEDIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS RAD:73001-33-31-005*". El cual tiene un plazo de ejecución de 90 días calendario, contados a partir del 19 de abril de 2024, fecha en la cual se suscribió acta de inicio.

Que, dentro de las obligaciones del citado contrato, el numeral 16, establece: *Realizar la socialización del proyecto del estudio detallado de amenaza vulnerabilidad y riesgo, una vez firmada acta de inicio y al final del estudio con sus resultados incluyendo las medidas para la reubicación de la población a las viviendas determinadas como de alto riesgo no mitigable (acorde con el catastro municipal, con ficha catastral).* asimismo, en el numeral 17, ibídem, establece la de "(...) *Presentar cronograma donde se muestren las actividades y los entregables mapas de zonificación de amenaza en niveles alto, medio y bajo. b) mapas de vulnerabilidad, identificando mínimo 3 tipos (físicas, socio-económica y ambientales). De igual forma niveles bajo medio y alto c) mapas de categorización del riesgo en 3 niveles (bajo, medio, alto no mitigable). d) mapa de acciones de gestión del riesgo para toda el área de estudio y que no supere el tiempo dado en este contrato*".

Para dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, el contratista radico cronograma de actividades el día 30 de abril de 2024, en el cual se indica el desarrollo de las actividades y entregables desde la semana uno (22 de abril de 2024) hasta la semana trece, la cual finaliza el 17 de julio de 2024; por consiguiente y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo 0622 de 2023 se extiende hasta el día 24 de mayo de 2024, y el desarrollo del contrato 777-23 hasta el día 17 de julio de 2024; se hace necesario que el convenio y el contrato, se encuentren vigentes y en ejecución en simultaneidad de plazo de ejecución, para el normal desarrollo de las actividades de los citados actos contractuales, resaltando que el contrato de consultoría corresponde al desarrollo del objeto contractual del convenio.

En consecuencia y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el día 08 de mayo de 2024, mediante radicado de salida No. 8219, el supervisor del convenio por parte de Cortolima, Ulises Guzmán Quimbayo, informo al cooperante Municipio de Maquita, la necesidad de Prorrogar el convenio en mención, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuesta. Por su parte, la alcaldesa Municipal Dra. Martha Lucia Maya Díaz, responde el oficio No. 8219, manifestado la voluntad de aceptar lo solicitado por la corporación y con ello dar trámite a las gestiones administrativas a que hubiera lugar.

Por consiguiente y una vez evaluadas las razones que sustentan la presente justificación, se hace necesario prorrogar el convenio Interadministrativo No. 0622 del 28 de junio de 2023, por un término de tres (3) meses, contados desde la terminación del plazo inicial.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Decreto 1082 de 2015).

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.2. Objeto: El pactado inicialmente en el convenio.

2.1.2. Alcance: El pactado inicialmente en el convenio.

2.1.3. Código UNSPSC: El pactado inicialmente en el convenio

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: El pactado inicialmente en el convenio.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo adicional es de tres (3) meses; para un plazo total de diez (10) meses.

Plazo inicial: Siete (7) meses
Plazo adicional: Tres (3) meses
Plazo final: Diez (10) meses

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El pactado inicialmente en el convenio.

2.2.4. El valor estimado del contrato: El pactado inicialmente en el convenio.

2.2.5. Forma de pago: El pactado inicialmente en el convenio.

2.2.6. Supervisión y/o interventoría: El pactado inicialmente en el convenio.

2.2.7. Obligaciones:

2.2.7.1 Obligaciones Específicas: Las pactado en el convenio.

2.2.7.2. Obligaciones Generales: El pactado inicialmente en el convenio.

2.2.7.3 Obligaciones de la corporación: El pactado inicialmente en el convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015)

El pactado inicialmente en el convenio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Decreto 1082 de 2015).

El pactado inicialmente en el convenio, incluida el acta modificatoria del 26 de octubre de 2023.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015)
El pactado inicialmente en el convenio.
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015)
El pactado inicialmente en el convenio
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Decreto 1082 de 2015)
El pactado inicialmente en el convenio
8. PARÁMETROS HSEQ
El pactado inicialmente en el convenio
9. ANÁLISIS DEL SECTOR
El pactado inicialmente en el convenio
10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
El pactado inicialmente en el convenio
11. ANEXOS
1. Solicitud de prórroga por parte de CORTOLIMA. 2. Respuesta Municipio de Mariquita del 20 de mayo de 2024.

12.RESPONSABLES	
DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PÉREZ Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible Ordenador del gasto	FIRMA:
ULISES GUZMAN QUIMBAYO Supervisor Prof. Especializado – Geólogo	FIRMA:

Proyectó: Soraya Aideé Lozano Suárez/PU/SDAS/GIR
Revisó: Mario Hernández/Abogado/contratista/ SDAS